
Ley N° 1859 Dcto. 266

CLUB DEPORTIVO SUMALAO EXPROPIASE UN TERRENO A SU FAVOR

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno, ubicada en el Distrito Sumalao, departamento Valle Viejo de esta Provincia, sobre camino público, registrado bajo padrón N° 4054, origen 64, lote 6, Sección

A-K-, inscripto a nombre de Eufemio Varela, cuya avaluación total es de \$ 9.434 $\frac{m}{n}$. con una superficie de 4.717 m². y sus medidas perimetrales son las siguientes Costado Norte 69 mts.; Costado Sud 43,20 metros más 34,30 mts.; Costado Este 68 mts. y por el Costado Oeste 55,70 mts. y determinada dentro de los linderos que siguen: Norte, Tomás Baigorri; Sud, Dermidio F. Lucio Herrera; Este, camino público y al Oeste, Dermidio F. Lucio Herrera, el que será donado sin cargo ni gravamen alguno al Club Deportivo Sumalao de la localidad del mismo nombre del departamento Valle Viejo, con destino a la construcción de su sede social

Art. 2º. El poder Ejecutivo dictará las disposiciones pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º. De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE H. LEGISLATURA A NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

(Fdo) Gaspar H. Guzmán
Vice Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado
Carlos Gabriel Herrera
Subsecretario H. Senado

Fdo) Dr. Angel Roque Magaquian
Presidente H. C. de DD.

Fdo) Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 6 de Febrero de 1959

Dcto. H N° 266

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comoníquese, publíquese é insértese en el Registro Aficial.

Registrada con el Numero: 1859

S A L A S
Mario Fólquer